

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 15 NOV. 1999

VISTO la Nota N° 77/99 del Consejo Federal de Cultura y Educación; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma, el Secretario General eleva el Acta Complementaria del Fondo Nacional de Incentivo Docente, celebrada entre el Ministro de Cultura y Educación de la Nación y el Ministro de Educación y Cultura de la Provincia de Tierra del Fuego.

Que ha sido registrado bajo el N° 4142.

Que resulta necesario proceder a su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

**D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Acta Complementaria registrada bajo el N° 4142 suscripto el día 13 de Agosto de 1999, entre el Ministro de Cultura y Educación de la Nación y el Ministro de Educación y Cultura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2°.- El monto para la distribución entre los docentes comprendidos en la Preliquidación correspondiente al período 1 de enero de 1999 al 30 de junio de 1999, asciende a la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.315.193, 89) y será transferido por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.

ARTICULO 3°.- Remítase a la Legislatura Provincial para su aprobación de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 105° Inciso 7°) y 135° Inciso 1°) de la Constitución Provincial.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 1859/99

Ing. FRANCISCO ALVAREZ  
Ministro de Educación y Cultura

JOSE ARTURO ESTABILLO  
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas*

GILBERTO E. LAS CASAS  
Jefe Dpto. Despacho General

B-4



LEY N° 25.053 - 24

Ministerio de Cultura y Educación

1859/99



Acta complementaria:

Entre el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION DE LA NACION representado a este efecto por el señor MINISTRO DR. MANUEL GARCIA SOLA, en adelante denominado LA NACION, por una parte; y por la otra la provincia de TIERRA DEL FUEGO, representada en este acto por el Ing. FRANCISCO ALVAREZ, en adelante denominada LA PROVINCIA y de conformidad con lo previsto por el Art. 16 de la Ley N° 25053 "Fondo Nacional de Incentivo Docente" y teniendo en cuenta la Resolución N°102 /99 del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN, aprobatoria de los criterios de distribución entre los distintos cargos conforme artículo. 13 de dicha norma legal, convienen en celebrar un ACTA COMPLEMENTARIA, acordando las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA ha presentado la Preliquidación establecida por el punto 14 del Anexo de la Resolución N°102 /99 del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACION, manifestando su representante con carácter de Declaración Jurada que la misma se ajusta en un todo a las pautas y criterios aprobados por la citada Resolución.-

SEGUNDA: Analizada la Preliquidación practicada por LA PROVINCIA y sobre la base de valor de pesos sesenta (\$ 60.00), por cargo y por mes, las partes determinan que le corresponde la suma de pesos un millón trescientos quince mil ciento noventa y tres con 89/100 (\$ 1.315.193,89) correspondiente al período 1 de enero de 1999 al 30 de junio de 1999 que será distribuida entre los docentes de su jurisdicción comprendidos en la mencionada Preliquidación.-

TERCERA: LA NACION se compromete a transferir a LA PROVINCIA la suma determinada en la cláusula segunda, y LA PROVINCIA se compromete a dar cumplimiento al pago en la liquidación final a la totalidad de los docentes incluidos en la Preliquidación sobre cuya base se estableció el monto de dicha transferencia.-

CUARTA: sin perjuicio del cumplimiento de su rol de distribución entre los docentes de su jurisdicción del Fondo Nacional de Incentivo Docente, LA PROVINCIA se compromete a dar estricto cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 12 de la Ley, y a efectuar su detalle en un Acta Ampliatoria.-

En prueba de conformidad y para constancia se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

Dr. MANUEL GUILLERMO GARCIA SOLA  
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN CARRIDO  
Dir. General  
de Técnica y Despacho

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N°  
4142  
20 OCT. 1999  
USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS  
Jefe Dpto. Despacho General